



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informativa

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 088 - 2024-MPC

Cusco, veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Memorándum N° 235-2024-MPC/GI de fecha 14 de febrero de 2024 del Gerente de Infraestructura; el Informe N° 0076-2023-MPC-OGA-ORH-UR de fecha 14 de febrero de 2024 del Jefe (e) de la Unidad de Remuneraciones; el Informe N° 290-2024-MPC-OGA-ORH de fecha 15 de febrero de 2024 de la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 328/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 16 de febrero de 2024 de la Directora de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 195-2024-MPC/GI de fecha 23 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 242-2024-MPC/GI de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 251-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 20 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el artículo 20 de la citada Ley, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...) Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son materias de competencia municipal: "Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales (...)";

Que, el numeral 4) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, establece que: "La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida Ja utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. (...)"; el mismo que es concordante con el Art. 37 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "Los obreros que presten sus servicios a la Municipalidad son servidores públicos sujetos a régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicha imagen (...)";

Que, en cumplimiento al VI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral y Previsional, donde se acordó por unanimidad, la aplicación del régimen laboral especial de construcción civil en entidades del Estado, siempre que se trate de un proyecto de obra de construcción de carácter eventual, es que nos permitimos efectuar la vinculación laboral como obreros, bajo el régimen especial del D.L. N°727 Construcción Civil;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, cuenta con autonomía municipal, la misma que ha sido reconocida incluso por el Poder Judicial, a través de la Resolución N°12-Sentencia, de fecha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

08 de setiembre de 2022, del proceso judicial N° 01458-2021-0-1001-JR-LA- 03, donde el 3er Juzgado de Trabajo del Cusco, se pronuncia en la forma siguiente:

"16. En cuanto a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía 524-2019-MPC de fecha 31 de diciembre del 2019, nótese que lo misma tiene como antecedente la Resolución de Alcaldía 524-2019-MPC de fecha 28 de febrero del 2019 emitidas por la Municipalidad Provincial del Cusco en ejercicio de su autonomía reconocida constitucionalmente, todo ello teniendo en cuenta además lo dispuesto para el régimen especial de construcción civil en el sector público en el numeral 1.3.2 del ítem v del VI Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional, se dispone lo siguiente: "Si bien una primera lectura de esta norma podría darnos a entender que los trabajadores de las entidades que realizan obras de construcción civil ya no estarían dentro de los alcances del régimen laboral especial de construcción civil, debemos señalar que el Decreto Legislativo N°727 es una ley que busca fomentar la inversión privada para las personas naturales o jurídicas del sector privado, no siendo aplicables para las personas jurídicas de derecho público que realicen actividades de construcción por administración directa (...)"

En ese contexto, las entidades públicas, con personería jurídica de derecho público, no se encuentran dentro de los alcances del Decreto Legislativo N°727, para determinar si sus trabajadores se encuentran comprendidos o no en el régimen laboral de construcción civil. Bajo esa premisa, corresponde tener presente el Acuerdo número cinco del VI Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional, sobre la aplicación del régimen laboral especial de construcción civil en entidades del estado, que prescribe: "El Pleno acordó por unanimidad: Cuando una entidad pública ejecuta obras de construcción civil bajo la modalidad de administración directa, a los trabajadores obreros contratados para realizar dicha obra de construcción se les aplicará el régimen laboral especial de construcción civil. Este criterio será aplicable siempre que se trate de un proyecto de construcción de carácter eventual. En el caso de obras menores de naturaleza permanente corresponde a los trabajadores obreros, el régimen laboral común de la actividad privada. (...)"

Que, en el referido proceso judicial, se ha establecido además que, la Municipalidad Provincial del Cusco, no pertenece a la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO, por lo que no se tiene normada una determinada escala remunerativa; es así que, en ejercicio de la autonomía municipal que está reconocida Constitucionalmente, la Municipalidad Provincial del Cusco, cuenta con la Resolución de Alcaldía N 524-2019-MPC, emitida en fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba "la escala remunerativa para la aplicación del Régimen Laboral. Especial de Construcción Civil en la Municipalidad Provincial del Cusco", para el personal obrero con cargo a proyectos de inversión pública de carácter temporal, por la modalidad de administración directa conforme al presupuesto de los proyectos de inversión, la misma que continua vigente a la fecha;

Que, mediante Acta de Acuerdo Preliminar de fecha 10 de enero de 2024, donde los representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco participaron: el Asesor Técnico de Alcaldía, La Directora de la Oficina General de Administración, la Directora de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversión, el Gerente de Infraestructura, y el Sub Gerente de Obras Públicas, quienes acordaron junto con los representantes del Sindicato de trabajadores de Construcción Civil, lo siguiente:

- 1.- el incremento a realizar en la escala remunerativa materia de análisis será en un porcentaje de 7.5%
- 2.- Dicho incremento será aplicado a los proyectos que no hayan superado el 80% de su ejecución física.
- 3.- En los proyectos que correspondan se realizará la modificación presupuestal para incorporar la nueva escala remunerativa, la cual se hará efectiva a partir de la aprobación de esta modificación vía acto resolutivo.
- 4.- Se considerará las tres categorías: operario, oficial y peón de acuerdo a lo establecido en los expedientes técnico de obra correspondientes.
- 5.- En los próximos tres años de gestión municipal se continuará con las negociaciones correspondientes respecto a los costos de hora hombre. (...)"

Que, a través del Memorándum N° 235-2024-MPC/GI de fecha 14 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura hace suyo el Informe N° 001-2024-SGEP/GI/MPC/EDPQ de fecha 13 de febrero de 2024 de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Mediante el cual concluye:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...)

1. Por cuanto resulta proponer la actualización y modificación de la escala remunerativa del personal (Operario, Oficial y Peón) de la Gerencia de Infraestructura, que satisfaga las necesidades económicas, considerando una remuneración equitativa que ayude al personal que labora y se encuentre más motivada, por cuanto tengan una mayor productividad y rendimiento.
2. Por los fundamentos expuestos, se adjunta la propuesta de la nueva escala remunerativa con la variación de 7.5% bajo el Decreto Legislativo N° 727. Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción. Tomando en cuenta los aspectos que comprenden los beneficios sociales y remuneración neta, hasta el 7.5%.

ANÁLISIS POR HORA HOMBRE ACTUALIZADO AL 7.5% DE ACUERDO AL ACTA DE ACUERDOS										
CATEGORIA	OPERARIO	COSTO HH	BENEFICIOS SOCIALES					COSTO TOTAL HH	DIFERENCIA ANUAL	PORCENTAJE DE INCREMENTO
			ESSALUD	INDEM	VACACIONES	PATRIAS	NAVIDAD			
AÑO	2024	11.52	1.04	1.32	0.88	1.67	2.34	18.77	1.31	7.5%
Costo anterior 17.46										
CATEGORIA	OPERARIO	COSTO HH	BENEFICIOS SOCIALES					COSTO TOTAL HH	DIFERENCIA ANUAL	PORCENTAJE DE INCREMENTO
			ESSALUD	INDEM	VACACIONES	PATRIAS	NAVIDAD			
AÑO	2024	10.15	0.91	10.4	0.69	1.32	1.85	15.96	1.11	7.5%
Costo anterior 14.85										
CATEGORIA	OPERARIO	COSTO HH	BENEFICIOS SOCIALES					COSTO TOTAL HH	DIFERENCIA ANUAL	PORCENTAJE DE INCREMENTO
			ESSALUD	INDEM	VACACIONES	PATRIAS	NAVIDAD			
AÑO	2024	9.01	0.81	0.93	0.62	1.18	1.66	14.21	0.99	7.5%
Costo anterior 13.22										
INCREMENTO REMUNERATIVO										7.5%

3. Sin embargo, debemos precisar que la información alcanzada deberá ser analizado y validado por el Área especializado que vendría a ser la Oficina de Recurso Humanos de esta Entidad. Conforme lo establece el Art. 61 del Reglamento de Organización y Funciones - Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2013-MPC, que señala:

Son funciones de la oficina de recursos humanos las siguientes:

6. Hacer cumplir las disposiciones legales sobre los deberes, derechos y beneficios del Personal.

16. Asesorar y absolver consultas sobre la normatividad vigente del Sistema de Personal.

(El resaltado es agregado)

4. En este sentido, cabe aclarar que el ROF, no especifica dentro de las funciones que la Gerencia de Infraestructura, deba realizar o proponer análisis sobre incrementos y/o dispositivos legales en aspectos remunerativo (deberes y derechos). Sin perjuicio de ello se alcanza el presente informe, salvo mejor parecer.
(...);

Que, mediante Informe N° 0076-2023-MPC-OGA-ORH-UR de fecha 14 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Remuneraciones remite Cuadro de Trabajo para la elaboración de la propuesta de nueva escala remunerativa para los trabajadores bajo el D. Leg. 727, a cargo de la Gerencia de Infraestructura:

CALCULO SALARIOS DE PERSONAL OBRERO EVENTUAL CON INCREMENTO 7.5% SOBRE ESCALA REMUNERATIVA SEGÚN R.A. 524-2019-MPC

OPERARIO			OPERARIO		
ENERO - JULIO			AGOSTO - DICIEMBRE		
CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO	CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
JORNAL BASICO	1,677.00	64.5	JORNAL BASICO	1,677.00	64.5
JORNAL DOMINICAL	258	64.5	JORNAL DOMINICAL	258	64.5
B.U.C.	536.64	20.64	B.U.C.	536.64	20.64



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74
INDENMNIZACION (C.T.S.)	201.24	7.74
VACACIONES	167.7	6.45
AGUILANDO FIESTAS PATRIAS	368.57	14.18
AGUINALDO FIESTAS NAVIDAD		
BONIF. EXTR.	33.17	1.28
ASIGNACION ESCOLAR	161.25	
	3,604.81	187.02

BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74
INDENMNIZACION (C.T.S.)	201.24	7.74
VACACIONES	167.7	6.45
AGUILANDO FIESTAS PATRIAS		
AGUINALDO FIESTAS NAVIDAD	516	19.85
BONIF. EXTR.	46.44	1.79
ASIGNACION ESCOLAR	161.25	
	3,765.51	193.2

OFICIAL	ENERO - JULIO	
CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
JORNAL BASICO	1,425.45	54.83
JORNAL DOMINICAL	219.3	54.83
B.U.C.	427.64	16.45
BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74
INDENMNIZACION (C.T.S.)	171.05	6.58
VACACIONES	142.55	5.48
AGUILANDO FIESTAS PATRIAS	313.29	12.05
AGUINALDO FIESTAS NAVIDAD		
BONIF. EXTR.	28.2	1.08
ASIGNACION ESCOLAR	137.06	
	3,065.78	159.03

OFICIAL	AGOSTO - DICIEMBRE	
CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
JORNAL BASICO	1,425.45	54.83
JORNAL DOMINICAL	219.3	54.83
B.U.C.	427.64	16.45
BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74
INDENMNIZACION (C.T.S.)	171.05	6.58
VACACIONES	142.55	5.48
AGUILANDO FIESTAS PATRIAS		
AGUINALDO FIESTAS NAVIDAD	438.6	16.87
BONIF. EXTR.	39.47	1.52
ASIGNACION ESCOLAR	137.06	
	3,202.36	164.29

PEON	ENERO - JULIO	
CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
JORNAL BASICO	1,257.75	48.38
JORNAL DOMINICAL	193.5	48.38
B.U.C.	377.33	14.51
BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74
INDENMNIZACION (C.T.S.)	150.93	5.81
VACACIONES	125.78	4.84
AGUILANDO FIESTAS PATRIAS	276.43	10.63
AGUINALDO FIESTAS NAVIDAD		
BONIF. EXTR.	27.88	0.96
ASIGNACION ESCOLAR	120.94	
	2,728.78	141.23

PEON	AGOSTO - DICIEMBRE	
CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
JORNAL BASICO	1,257.75	48.38
JORNAL DOMINICAL	193.5	48.38
B.U.C.	377.33	14.51
BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74
INDENMNIZACION (C.T.S.)	150.93	5.81
VACACIONES	125.78	4.84
AGUILANDO FIESTAS PATRIAS		
AGUINALDO FIESTAS NAVIDAD	387	14.88
BONIF. EXTR.	34.83	1.34
ASIGNACION ESCOLAR	120.94	
	2849.3	145.81

Que, a través del Informe N° 290-2024-MPC-OGA-ORH de fecha 15 de febrero de 2024, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, precisa: "se debe considerar las evaluaciones de índole técnico y presupuestal en función a los presupuestos asignados a los distintos proyectos de inversión que a la fecha se encuentra en plena ejecución y otros a portas de iniciar sus actividades, por lo que se considera la propuesta de escala remunerativa emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, correspondiendo a la Oficina de Presupuesto verificar la disponibilidad presupuestal a fin de asumir el pago del reajuste salarial solicitado por el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil. Asimismo, para la evaluación presupuestal, se debe tomar en cuenta que el presupuesto de una obra por contrata deducida la utilidad que se paga a la empresa contratista conforma lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obras públicas por administración directa. Estando a lo expuesto, es de considerar que ante la existencia de la Resolución de Alcaldía N524-2019-MPC, de fecha 31 de diciembre de 2019, que estableció la escala remunerativa para el régimen especial de Construcción Civil, se sugiere dejar sin efecto lo dispuesto por la misma, a partir de la dación de la nueva escala remunerativa, la misma que tiene que ser aprobada por el Titular del Pliego. (...) Se recomienda continuar con el trámite administrativo regular a fin de proceder con la aprobación de la nueva escala remunerativa del régimen especial de construcción civil, propuesta por la Gerencia de Infraestructura por considerarlo procedente conforme a norma. (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 328/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto emite sus conclusiones y recomendaciones, las que precisan: "1. Según reporte SIAF el presupuesto programado para la ejecución de proyectos de inversión para el presente ejercicio fiscal es la suma de S/. 68,970,365.00 distribuidos en las diferentes inversiones de cada unidad ejecutora. 2. Se recomienda a la Oficina General de Administración previo a proceder con la implementación del presente precisar si es que la aplicación de la propuesta de la nueva Escala Remunerativa del Régimen Especial de Construcción Civil D. Leg. N° 727, será para todas las Unidades Ejecutoras, debido a que no existe informe técnico de las demás Unidades Ejecutoras. 3. Se recomienda realizar una programación física y financiera técnica, real y responsable para la ejecución de cada Inversión en el presente ejercicio fiscal sin poner en riesgo la ejecución de las mismas, tomando en consideración el presupuesto programado para inversiones en el presente ejercicio fiscal. 4. Es importante señalar que la solicitud en mención tendrá como consecuencia una menor asignación presupuestal para la ejecución de inversiones e inicio de nuevas inversiones de la MPC, por lo que se pone en consideración a su despacho para que sea evaluado por las diferentes Unidades Ejecutoras y los fines que se vea por conveniente previo a proceder en cumplimiento a los objetivos institucionales de la Entidad. (...)";

Que, mediante Informe N° 195-2024-MPC/GI de fecha 23 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura emite Informe Técnico sobre la incidencia en el costo total de los proyectos, frente a la posibilidad de una nueva escala remunerativa del régimen especial de construcción civil en la Municipalidad provincial del Cusco, la que precisa:

Del Informe N° 465-JDZJ-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 21 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas señala que el incremento de remuneraciones tendría una incidencia aproximada de S/ 1,600,00.00, monto que podrá ser cubierto con parte del presupuesto que corresponde a la elaboración de expediente técnicos. Asimismo, mediante Informe N° 053-2024-MPC-GI-SGEP de fecha 23 de febrero de 2024 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, precisa que tiene en cartera para el presente año 35 proyectos de inversión, de los cuales 05 concluidos y aprobados para los mismo tendría una incidencia del incremento remunerativo de un monto aproximado de S/ 320,000.00. Asimismo, 16 proyectos en etapa de elaboración de expediente técnico y actualización. Proyectos en pre inversión viable 15. En estos últimos casos se podrá actualizar sus costos sin afectar el costo anual. (...)";

Que, a través del Informe N° 242-2024-MPC/GI de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente de Infraestructura emite opinión favorable, sobre la incidencia en el costo total de los proyectos de inversión, sin perjuicio de ello se recomienda que el presente expediente debe recibir opinión favorable de la Oficina de Recursos Humano, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y de Órgano de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 251-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 20 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: "CORRESPONDE proseguir con las acciones administrativas pertinentes para la aprobación de la nueva Escala Remunerativa del Régimen Especial de Construcción Civil D. Leg. N° 727, a través del Acto resolutivo correspondiente. (...)";

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la escala remunerativa para la aplicación del Régimen laboral Especial de Construcción Civil en la Municipalidad Provincial del Cusco, para el personal obrero a cargo de proyectos de inversión pública de carácter temporal, por la modalidad de administración directa conforme a los analíticos de presupuesto de los proyectos de inversión pública, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



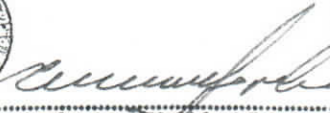
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO


Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL OBRERO BAJO LOS ALCANCES DEL D.L. 727

REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL

OPERARIO			ENERO - JULIO		OFICIAL		ENERO - JULIO		PEON	
CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO			CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO	CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
JORNAL BASICO	1,677.00	64.5	JORNAL BASICO	1,425.45	54.83	JORNAL BASICO	1,257.75	48.38		
JORNAL DOMINICAL	258	64.5	JORNAL DOMINICAL	219.3	54.83	JORNAL DOMINICAL	193.5	48.38		
B.U.C.	536.64	20.64	B.U.C.	427.64	16.45	B.U.C.	377.33	14.51		
BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74	BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74	BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74		
INDENMNIZACION (C.T.S.)	201.24	7.74	INDENMNIZACION (C.T.S.)	171.05	6.58	INDENMNIZACION (C.T.S.)	150.93	5.81		
VACACIONES	167.7	6.45	VACACIONES	142.55	5.48	VACACIONES	125.78	4.84		
AGUILANDO FIESTAS			AGUILANDO FIESTAS			AGUILANDO FIESTAS				
PATRIAS	368.57	14.18	PATRIAS	313.29	12.05	PATRIAS	276.43	10.63		
AGUINALDO FIESTAS			AGUINALDO FIESTAS			AGUINALDO FIESTAS				
NAVIDAD			NAVIDAD			NAVIDAD				
BONIF. EXTR.	33.17	1.28	BONIF. EXTR.	28.2	1.08	BONIF. EXTR.	27.88	0.96		
ASIGNACION ESCOLAR	161.25		ASIGNACION ESCOLAR	137.06		ASIGNACION ESCOLAR	120.94			
	3,604.81	187.02		3,065.78	159.03		2,728.78	141.23		

OPERARIO			AGOSTO - DICIEMBRE		OFICIAL		AGOSTO - DICIEMBRE		PEON	
CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO	CONCEPTO	MONTO MENSUAL	CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO	CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
JORNAL BASICO	1,677.00	64.5	JORNAL BASICO	1,425.45	JORNAL BASICO	1,257.75	48.38	JORNAL BASICO	1,257.75	48.38
JORNAL DOMINICAL	258	64.5	JORNAL DOMINICAL	219.3	JORNAL DOMINICAL	193.5	48.38	JORNAL DOMINICAL	193.5	48.38
B.U.C.	536.64	20.64	B.U.C.	427.64	B.U.C.	377.33	14.51	B.U.C.	377.33	14.51
BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74	BONF. POR MOVILIDAD	201.24	BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74	BONF. POR MOVILIDAD	201.24	7.74
INDENMNIZACION (C.T.S.)	201.24	7.74	INDENMNIZACION (C.T.S.)	171.05	INDENMNIZACION (C.T.S.)	150.93	5.81	INDENMNIZACION (C.T.S.)	150.93	5.81
VACACIONES	167.7	6.45	VACACIONES	142.55	VACACIONES	125.78	4.84	VACACIONES	125.78	4.84
AGUILANDO FIESTAS PATRIAS			AGUILANDO FIESTAS PATRIAS		AGUILANDO FIESTAS PATRIAS			AGUILANDO FIESTAS PATRIAS		
AGUINALDO FIESTAS NAVIDAD	516	19.85	AGUINALDO FIESTAS NAVIDAD	438.6	AGUINALDO FIESTAS NAVIDAD	387	14.88	AGUINALDO FIESTAS NAVIDAD	387	14.88
BONIF. EXTR.	46.44	1.79	BONIF. EXTR.	39.47	BONIF. EXTR.	34.83	1.34	BONIF. EXTR.	34.83	1.34
ASIGNACION ESCOLAR	161.25		ASIGNACION ESCOLAR	137.06	ASIGNACION ESCOLAR	120.94		ASIGNACION ESCOLAR	120.94	
	3,765.51	193.2		3,202.36		2849.3	145.81		2849.3	145.81

